

187

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., -9 DIC. 2020

Rad. 110013103 023 2017 00115 00

Obre en autos la copia del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de usucapión aportado por el apoderado de la parte actora que da cuenta del registro de la inscripción de la demanda y el auto que aclaró el nombre de uno de los demandados, el que se pone en conocimiento de los demás intervinientes para lo que estimen pertinente.

A efectos de llevar a cabo el emplazamiento de las personas indeterminadas, por secretaría procédase como lo prevé el artículo 10° del decreto legislativo 806 de 2020.

Se advierte a las demás personas indeterminadas emplazadas que si comparece después de vencido el término de emplazamiento, tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

NOTIFIQUESE,


- TIRSO PEÑA HERNANDEZ
JUEZ(2)

Sgr

